

R-DCA-0982-2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del dos de octubre del dos mil diecinueve-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación del concurso **2019LA-000005-PM**, promovido por la **MUNICIPALIDAD DE NARANJO**, para “Mejoramiento de caminos cantonales del sector Centro y Oeste del cantón de Naranjo recaído a favor de la empresa **PAVICEN LTDA** por un monto total de ¢201.990.135.00 (doscientos un millones novecientos noventa mil ciento treinta y cinco colones exactos). -----

RESULTANDO

I. Que la empresa Constructora Meco Sociedad Anónima presentó recurso de apelación ante esta Contraloría General, el diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve vía correo electrónico, firmado digitalmente.-----

II. Que mediante el auto de las diez horas doce minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecinueve, se solicitó a la Administración el expediente administrativo del concurso, el cual fue remitido por medio de oficio MN-ALC-3635-2019 del veinte de setiembre del presente año.-----

III. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.-----

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Con vista en el expediente administrativo aportado en forma física mediante el oficio MN-ALC-3635-2019 del veinte de setiembre del dos mil diecinueve, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el diez de setiembre del dos mil diecinueve mediante oficio MN-ALC-3616-2019 el Concejo Municipal emite acta de adjudicación para la Licitación Abreviada 2019LA-000005-PM “Mejoramiento de caminos cantonales del sector centro y oeste del cantón de Naranjo” adjudicando al oferente Pavicen Ltda por un monto total de ¢201.990.135.00 (doscientos un millones novecientos noventa mil ciento treinta y cinco colones) (folio 1074 y 1073 del Tomo 3 del expediente administrativo). **2)** Que a las catorce horas dieciséis minutos del día diez de setiembre del dos mil diecinueve se notifica a los oferentes Constructora Meco S.A, Transportes Mapache S.A y Pavicen Ltda el acto de adjudicación, recaído a favor de esta última por un monto total de ¢201.990.135.00 (folios 1076,1077,1078 del expediente administrativo). **3)** Que el recurso de apelación fue presentado

ante esta Contraloría General vía correo electrónico el día diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve, a las quince horas y treinta y dos minutos (folio 1 del expediente de apelación).-----

II. Sobre la admisibilidad del recurso presentado. Como aspecto de primer orden, es importante considerar que de acuerdo con el artículo 187 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando se haya presentado en forma extemporánea. A los efectos del análisis del caso, se hace necesario considerar en primer término, cuál es el horario hábil de esta Contraloría General. Al respecto, se tiene que el Despacho Contralor mediante resolución No. R-DC-046-2016 de las once horas del dos de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 118 del veinte de junio del mismo año, dispuso: “Modificar el artículo 44 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Contraloría de la República, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: *Artículo 44. — (...) el horario de trabajo para el personal será de lunes a viernes de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos. Todo el tiempo comprendido entre esa franja horaria se considera hábil. (...) Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis*”. De igual forma, resulta de interés destacar que en virtud del horario dispuesto en la resolución No. R-DC-046-2016, en cuanto a la recepción de documentos en materia de contratación administrativa en los incisos IV y V del “Por tanto” de la resolución de esta Contraloría General No. R-DC-059-2016 de las quince horas del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 125 del veintinueve de junio del presente año, se señaló: “IV. (...) la recepción de documentos relacionados con la impugnación de actos en procedimientos de contratación administrativa, la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (...) V.-Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”. En vista de lo que viene dicho, tratándose de licitaciones abreviadas, como es el caso bajo análisis, el recurso de apelación debe ser interpuesto ante la Contraloría General de la República dentro del horario hábil para recibir documentos en materia de contratación administrativa, el cual es de 7:30 a.m. a las 15:30pm y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto de adjudicación, según lo dispuesto en el numeral 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Realizadas las anteriores precisiones, se tiene que en el presente caso, la Administración emitió acto de adjudicación el diez de setiembre del dos mil diecinueve (hecho probado 1) por lo que se concluye que el plazo para presentar oportunamente acciones recursivas vencía el día diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve. Así entonces, el recurso de apelación en cuestión fue presentado ante esta

Contraloría General vía correo electrónico conforme a lo dispuesto en la ley N°8454 Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, teniendo el mismo la firma digital correspondiente para su admisibilidad, de esa forma, se tiene que el recurso se encontraba debidamente firmado y bajo un medio electrónico válido, por lo que procede revisar su interposición en tiempo. De acuerdo con la fecha de comunicación del acto final ya referida, se tiene que el último día para interponer el recurso era precisamente el día diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve; lo cual si bien se atendió en la fecha respectiva, se hizo fuera del horario hábil al ser las quince horas con treinta y dos minutos de la tarde (3:32 p.m) (hecho probado 3) por lo que a los efectos de la admisibilidad, el recurso ingresó fuera del horario hábil para la recepción de documentos en materia de contratación, el cual como fue expuesto supra, es de las 7:30am a las 15:30 horas. En el caso, el correo electrónico tuvo una fecha y horario de ingreso de diecisiete de setiembre del presente año a las quince horas y treinta y dos minutos (folio 1 expediente de apelación), así como consta en el expediente que se presentó también un segundo correo corrigiendo una reseña del primero a las quince horas y cuarenta y tres minutos del mismo día (folio 1 y 2 del expediente de apelación). No obstante, ambos correos se encuentran recibidos en forma extemporánea, en tanto se remitieron fuera del horario hábil para la recepción de documentos de contratación. Así las cosas, siendo el plazo dispuesto por ley para que la empresa apelante pueda presentar el recurso de apelación ante la Contraloría General vencía el diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve en horario hábil, es evidente que el recurso de apelación fue presentado de forma extemporánea, al ser presentado efectivamente ese mismo día, pero fuera del horario hábil de oficina, con lo cual el recurso debe rechazarse por inadmisibile.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84, 85 y 86 de la Ley de la Contratación Administrativa, 182 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por extemporánea** el recurso de apelación interpuesto por **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación del concurso **2019LA-000005-PM**, promovido por la **MUNICIPALIDAD DE NARANJO**, para el “Mejoramiento de caminos cantonales del sector centro y oeste del cantón de Naranjo recaído a favor de PAVICEN Ltda por un monto total de ¢201.990.135.00 (doscientos un millones novecientos noventa mil ciento treinta y cinco colones

exactos)

NOTIFÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

MFCA/chc
NI: 24909,25553,
NN: 14891 (DCA-3623)
G: 2019003406-1

